MEMORIA

DE LA VIDA POLÍTICA Y RELIGIOSA

DE LOS JESUITAS,

DONDE SE PRUEBA

QUE NO HAN DEBIDO

VOLVER Á ESPAÑA

POR SER PERJUDICIALES

A LA RELIGION Y AL ESTADO:

escrita en obsequio de Dios del Rey y de la Pátria, por D. A. Zeper Gazoaraz.

MADRID: IMPRENTA DE ALVAREZ 1820.

BX
3744
.A1
P47
1870
JESUITICA
FOLDERS

12/8/14 DLR

INTRODUCCION.

Nadie ignora cuan tirano es el imperio de la preocupacion, particularmente aquella que se apodera de nuestra razon con el auxilio de la enseñanza, pues domina al entendimiento y avasalla la voluntad con pretestos aparentes de religion; y de estos medios se valieron siempre los Jesuitas para fortalecer el despotismo injusto y peligroso de su sociedad. Su opulencia su orgullo, su mala doctrina, su humildad aparente, su rencor, sus ideas cismáticas, su lisonja, su embidia, su hipocresía, su maledicencia, y en fin el ódio general que se grangearon de todas las comunidades religiosas y obispos por sus injustas usurpaciones y escandalosas competencias, fueron causa de su expulsion de los dominios de España; y habiendo vuelto á nuestro sue-

lo con admiracion de los que conocen la historia de su reinado, y los perjuicios que de su restauracion deben seguirse al Estado y á la Iglesia, es muy conducente publicar sus máximas y los males que ocasionaron al mundo para que nadie los ignore: En el momento de decretarse su restauracion hubiéramos dado á la prensa estas noticias, pero el temor de ser víctimas acaso de un fanatismo despótico, nos contuvo de hacer este importante servicio al Rey, á la Religion y al Estado. Mas en el dia en que la libertad de imprenta permite á todo ciudadano el comunicar cuanto pueda ser útil ó perjudicial á la Pátria, seríamos criminales en suspender por mas tiempo estas reflexiones; fundadas en documentos irrefragables, particularmente cuando vemos que el gobierno, en el tiempo que lleva bajo el sistema constitucional, no ha tocado este punto de reforma tan útil

como necesaria á la Religion, y al Estado; y suponiendo que el Congreso nacional tratará de discutir y resolver materia tan importante, no sería inoportuuo, para que el Pueblo, si llegase el caso de una segunda supresion, no lo atribuia en perjuicio de la Religion Católica, fascinado por hombres enemigos del nuevo sistema, el presentarle al natural el carácter y máximas de los PP. de la Compañía de Jesus, para que se penetre de las causas de su primera expulsion en todas las naciones, y que las circunstancias en que se halla la nuestra exigen se anule el decreto de su restablecimiento y reintegro de sus prerrogativas y propiedades, sin que esto se oponga á la hospitalidad que el Gobierno tuviere por conveniente acordar á los pocos ancianos que hubiere para que puedan cómodamente acabar sus dias.

Es posible que los Padres de la Compañía titulada de Jesus hayan vuelto á España despues de cincuenta y tres años que hace se hallan expulsos de ella por causas tan justas y tan graves? ¿Han sido declarados inocentes de tantos crímenes y atentados cometidos por todo el mundo, y contra toda clase de hombres sin respetar condicion, religion ni estado? ¿Por ventura estabamos escasos de religiosos para atropellar por todo y llamarlos?.. Dejémonos de preguntas y reflexiones, pues nada debe extrañarse en sabiendo fue dispuesto por el gobierno de los seis años. Pero seános permitido decir, que poco enterado, ó muy trascordado debió estar de la historia Jesuítica el Ministro que sorprendió al Rey, abusando cruelmente de su bondad y Real confianza, para arrancarle una resolucion tan perjudicial al Estado, haciendo tan poco honor á las cenizas del Rey Carlos III, su augusto abuelo, y á la santidad del Papa Clemente XIV. que extingió en todo el orbe

cristiano la Compañía de Jesus: Y para que nuestros lectores (esto es los que ignoren lo que otros tienen ya olvidado) no solo se cercioren, si no que vean á qué tiempos de estupidez habiamos llegado, he aquí parte del breve del santo Padre Clemente XIV. por el cual deroga y extingue el instituto y órden de los Clérigos regulares denominados de la Compañía de Jesus.

"Para perpetua memoria &c. &c."

San Pio V. predecesor nuestro, cuya insigne santidad, reverencia y venera en los altares la Iglesia Católica, extinguió y abolió enteramente la órden regular de los *humillados*, que habia sido fundada antes del Concilio Lateranense, y aprobada por Inocencio III. Honorio III. Gregorio IX. y Nicolao V. Pontífices Romanos predecesores nuestros, de feliz memoria, por inobediencia á los decretos apostólicos, por las discordias domésticas y externas que suscitaron, por que no daba esta órden absolutamente muestras ningunas de virtud, y por que algunos individuos de ella intentaron malvadamente dar la muerte á san Cárlos Borromeo: El Papa Urbano VIII. suprimió la Con-

gregacion de *los conventuales reformados* por las disensiones que originaron &c. Inocencio X en 1645 suprimió la orden de pobres de la Madre de Dios, por competencias y disensiones, y últimamente otros varios de nuestros predecesores han derogado diferentes institutos perniciosos á la Iglesia &c. Teniendo pues á la vista estos y otros ejemplares, y deseando proceder con acierto y seguridad á la determinacion que adelante manifestaremos, no hemos omitido ningun trabajo ni diligencia para la exacta averiguacion de todo lo perteneciente al orígen, progreso y estado actual de la Orden de los Regulares, comunmente llamada la Compañía de Jesus, y hemos encontrado que esta fue instituida por su Santo fundador para la salvacion de las almas, conversion de hereges, y para aumento de la piedad y religion; y que para conseguir mejor este fin fue consagrada á Dios con el estrechísimo voto de la pobreza evangélica, tanto en comun como en particular: pero por el mismo contexto y palabras de las Constituciones apostólicas se hecha de ver claramente que en la dicha Compañía desde su orígen empezaron á

brotar varias semillas de disensiones y contenciones con otras Ordenes de Regulares, el Clero secular, Universidades, Escuelas públicas, Cuerpos literarios, y aun hasta con los mismos soberanos, en cuyos dominios habia sido admitida la Compañía: y que dichas contiendas se suscitaron sobre la calidad y naturaleza de los votos, tiempo necesario para su profesion, y otras cosas que tienen contra lo mandado por el Concilio de Trento, y el Papa Pio V., é igualmente sobre puntos de doctrina, exenciones, privilegios, y derechos &c. Fueron acusados los individuos de la Compañía en materias muy graves, que perturvaron mucho la paz y tranquilidad de la cristiandad. Se han dado quejas contra la Compañía apoyadas con la autoridad á algunos soberanos, y fueron ya antes expuestas á Paulo IV. Pio V. y Sixto V. con clamores de los inquisidores contra los inmoderados privilegios, forma de gobierno, y disensiones que ocasionaba dicha Compañia. Todo el mundo se llenó de reñidas disputas sobre su doctrina repugnante á la fé católica y á las buenas costumbres: Se encendian mas y mas las disensiones domésti-

cas y externas, y se multiplicaron las acusaciones por la inmoderada codicia de los bienes temporales que causaron dichos Jesuitas; gran sentimiento é inquietud á la Silla Apostólica &c. Hemos observado que ningun remedio de cuantos se han aplicado, ha producido efecto para desarraigar y disipar tan graves excesos: habiendo sido tambien infructuosos los esfuerzos hechos por nuestros predecesores Urbano VIII.. Clemente IX., X, XI, y XII. Alejandro VII. y VIII. Inocencio X., XI., XII. y XIII, y Benedicto XIV. para restituir á la Iglesia su tan deseada tranquilidad, mandando por sus saludables constituciones que se abstuviera la Compañía del manejo de negocios seculares, y en las contiendas suscitadas por ella misma contra las demas Ordenes Regulares, Obispos, lugares pios, y todo género de cuerpos en Europa, Asia, y América, con lo que ocasionaba dicha Compañía la ruina de las almas y admiracion del mundo; particularmente con la interpretacion de los ritos gentílicos que practicaban con frecuencia, no usando los que están aprobados y establecidos por la Iglesia Universal, ni dejando de usar los

que la Silla Apostólica con razon ha condenado por escandaloso y manifiestamente contrario á la buena moral; y finalmente sobre otras cosas de suma importancia y necesarias para conservar ilesa la pureza de los dogmas cristianos que tanto han sufrido asi en este como en el siglo pasado, originándose tantos males, cuales son, las turbaciones y tumultos en los paises católicos; persecuciones de la Iglesia en Asia y Europa, obligando esto á nuestro predecesor Inocencio XI. para prohibir que la Compañía recibiese novicios &c. Despues de tantas y tan terribles borrascas y tempestades, todos los buenos esperaban que al fin amaneceria el dia deseado en que enteramente se afianzase la tranquilidad y la paz. Pero regentando la cátedra de San Pedro el Papa Clemente XIII., predecesor nuestro, sobrevinieron tiempos mucho mas críticos y turbulentos; pues habiendo crecido cada dia mas los clamores y quejas contra la dicha Compañia, y suscitádose en algunos parages sediciones, tumultos, discordias y escándalos que quebrantando y rompiendo enteramente el vínculo de la caridad cristiana, encendieron en los áni-

mos de los fieles grandes enemistades, parcialidades y ódios, llegó el desórden á tal extremo, que aquellos mismos príncipes, cuya innata piedad y liberalidad para con la Compañía les viene como por herencia de sus antepasados, que son á saber: nuestros muy amados en Cristo hijos los reyes de Francia, de España, de Portugal, y de las dos Sicilias, se han visto precisados á hacer salir y expeler de sus reinos y dominios á los individuos de la Compañía, considerando que este era el único remedio que quedaba para ocurrir á tantos males, y totalmente necesario para impedir que los pueblos cristianos no se desaviniesen, maltratasen, y despedazasen entre sí en el seno mismo de la Santa Madre Iglesia: Teniendo por cierto los sobre dichos muy amados en Cristo, hijos nuestros, que este remedio no era seguro ni suficiente para reconciliar á todo el orbe cristiano, sin la entera supresion y estincion de la dicha Compañia, espusieron sus intenciones y deseos al sobredicho Papa Clemente XIII. nuestro predecesor, y con el peso de su autoridad y súplicas pasaron justamente uniformes oficios pidiendo tomase la sá-

bia resolucion que pedian el sosiego estable de sus subditos, y el bien universal de la iglesia de Cristo: pero el no esperado fallecimiento del mencionado Pontifice, impidio su curso y éxito: por lo cual, luego que por la misericordia de Dios fuimos exaltados á la misma cátedra de san Pedro, se nos hicieron iguales súplicas y oficios, acompañados de los dictamenes de muchos Obispos, y otros varones muy distinguidos por su dignidad, virtud, y doctrina que hacian la misma solicitud: para tomar la mas acertada resolucion quisimos indagar qué fundamento tiene la opinion divulgada entre muchísimos de que la órden de los clérigos de la Compañia de Jesus fue aprobada por el Concilio de Trento, hemos hallado que no se trató de ella en el citado Concilio sino para exceptuarla del decreto general. Despues de habernos valido de tantos medios, y hallándonos estrechamente precisados á conciliar, fomentar y afirmar hasta donde alcancen nuestras fuerzas, el sosiego y tranquilidad de la república cristiana, y remover quanto pueda causarla detrimento: considerando que dicha Compañia de Jesus no podia ya pro-

ducir los grandes frutos y utilidades para que fue instituida, y enrriquecida con tantos privilegios, y movido de otras causas que nos dictan las leyes de la religion y la prudencia, como el mejor gobierno de la iglesia Universal, con el mayor acuerdo, de cierta ciencia y con la plenitud de la potestad apostólica. » suprimimos y extinguimos dicha Compañia de Jesus, abolimos y anulamos todos y cada uno de sus oficios, ministerios y empleos, casas, escuelas, colegios, hospicios, granjas, y qualesquiera posesiones sitas en qualesquiera provincia, reyno ó dominio y que de qualesquiera modo pertenezcan á ella; y sus estatutos, usos y costumbres, decretos constituciones, aunque estén corroborados con juramento, confirmacion apostólica, ó de otro qualesquiera modo; y asimismo todos y cada uno de los privilegios, é indultos generales y especiales &c. Y por tanto declaramos que quede perpetuamente abolida y enteramente extinguida toda la autoridad que tenia el Prepósito General, Provinciales, Visitadores y todos los superiores de dicha Compañia de Jesus asi en lo espiritual como en lo temporal, trasfiriendo total y enteramente

dicha jurisdiccion y autoridad en los ordinarios locales; prohibiendo como prohibimos por las presentes, que se reciba en adelante á ninguno en dicha Compañia, que se cele de el hábito, ó admita al noviciado, ni á la profesion de los votos simples ó solemnes, sopena de nulidad de la admision y profesion, y otras á nuestro arbitrio: antes bien, queremos, ordenamos y mandamos que los actuales novicios sean inmediatamente despedidos; é igualmente prohibimos que los profesos sin órden sacro puedan ser promovidos á órdenes mayores contra los decretos del Concilio de Trento. Declaramos tambien que todos los individuos de la Compañia de qualesquiera paises están comprendidos en esta extinccion general, y quedan sujetos á quanto previene este breve; prohibimos asi bien que administren los sacramentos á estraños, y que prediquen, como lo prohibió Gregorio X» en el Concilio general, sobre lo cual encargamos las conciencias de los Obispos los que se acordarán de aquella estrechisima cuenta que han de dar á Dios &c. Prohibimos que despues de publicadas estas nuevas letras, nadie se atreva á suspender ejecu-

cion, ni aun socolor, ó con título y pretexto de qualquiera instancia, apelacion, recurso ó declaracion de dudas, ni bajo ningun otro pretexto, pues queremos que la extincion y abolicion de toda la sobredicha Compañia de Jesus y de todos sus oficios tengan efecto desde ahora é inmediatamente en la forma espresada, sopena de excomunion mayor *ipso facto incurrenda*, reservada á nos y á los Romanos Pontífices que adelante nuestros sucesores fueren, contra cualquiera que intentare poner impedimento ú obstaculo al cumplimiento y observancia de estas nuestras letras, prohibiendo como prohibimos obrar, escribir y hablar en contra de esta extincion. Exórtamos á todos los Principes cristianos, que con la fuerza, autoridad, y potestad que tienen, y que Dios les ha concedido para la defensa y proteccion de la santa Iglesia Romana, concurran con sus providencias, y cuiden de que estas nuestras letras surtan su pleno efecto, y que ateniéndose á todo lo contenido en ellas, espidan y publiquen los correspondientes decretos: declaramos que las presentes letras jamas puedan en ningun tiempo ser tachadas

de vicio de subrepcion, obrepcion, nulidad ó invalidacion, y menos de defecto de intencion en Nos, ú de cualquiera otro por grande y sustancial que sea, y que nunca se haya tenido presente ni puedan ser impugnadas, inválidas ó revocadas, ni moverse instancia sobre ellas, ni menos intentarse contra ellas el remedio de la restitucion *in integrum*, ni ningun otro remedio de gracia ó justicia, sino que las presentes letras, sean y hayan de ser siempre y perpetuamente válidas, firmes y eficaces, y se observen inviolablemente por todos; y declaramos nulo y de ningun valor lo que de otra suerte aconteciere hacerse por atentado sobre esto con cualquiera autoridad &c."

Este es el principal contesto del breve del santo padre Clemente XIV, dado en Roma en Santa María la mayor, con el sello del Pescador el dia 21 de julio de 1773.

A vista de tan terminantes letras apostólicas ¿quien no se admirará de ver á los Jesuitas restablecidos en España? ¿qué nos contestará el ministro que arrancó al Rey el permiso para su restablecimiento?

Mas suspendamos nuestras reflesiones y pasemos á ver la pracmática sancion del Rey católico Carlos III, y las causas que le obligaron para la espulsion, y dice así sustancialmente como sigue.

" Pracmática sancion de S. M., en fuerza de ley para el estrañamiento de estos reynos á los regulares de la Compañía de Jesus &c. Don Cárlos, por la gracia de Dios &c. Habiéndome conformado con el parecer de los de mi Consejo Real en el estraordinario que se celebró con motivo del resultado de las ocurrencias pasadas, en consulta de 29 de enero próximo, y de lo que sobre ella, conviniéndome con el mismo dictamen, me han espuesto personas del mas elevado carácter y acreditada esperiencia: estimulado de gravísimas causas relativas á la obligacion en que me hallo constituido de mantener en subordinacion, tranquilidad y justicia mis pueblos y otras urgentes, justas y necesarias que reservo en mi Real ánimo: usando de la suprema autoridad económica que el Todo-Poderoso ha depositado en mis manos para la proteccion de mis vasallos, y respeto de mi Corona: he venido en man-

dar estrañar de todos mis dominios á los Regulares de la Compañía de Jesus, y que se ocupen todas las temporalidades; y para su egecucion he dado plena y privativa comision y autoridad por otro mi Real decreto de 27 de febrero al conde de Aranda, presidente de mi Consejo &c. Asímismo he venido en mandar que el Consejo haga notoria en todos mis reinos la citada mi Real determinacion, manifestando á las demas órdenes religiosas la confianza, satisfaccion y aprecio que me merecen por su fidelidad y doctrina, observancia de vida monastica, egemplar servicio de la Iglesia, acreditada instruccion de sus estudios y suficiente número de individuos para ayudar á los obispos y párrocos en el pasto espiritual de las almas, y por su abstraccion de negocios de gobierno, como agenos y distantes de la vida ascética y monacal (1) igualmente dará á entender á los reverendos prelados diocesanos, ayuntamientos, cabildos &c., que en mi Real

(1) Claro está que este elogio sublime que hacía S. M. de las virtudes de los demas regulares, era para marcar y hacer resaltar mas los crímenes y vicios de los Jesuitas.

Persona quedan reservados los justos y graves motivos que apesar mio, han obligado mi Real ánimo á esta necesaria providencia, valiéndome únicamente de la económica potestad, sin proceder por otros medios, siguiendo en ello el impulso de mi Real benignidad &c. Prohibo por ley y regla general, que jamas pueda volver á admitirse en todos mis reinos á ningun individuo de la Compañía, ni en cuerpo ni en comunidad, con ningun pretesto ni colorido que sea, ni sobre ello admitirá el mi Consejo ni otro tribunal instancia alguna, antes bien tomarán las mas severas providencias contra los infractores, auxiliadores &c., castigándolos como perturbadores del sosiego público. Ningun vasallo mio, aunque sea eclesiástico secular, ó regular, podrá pedir carta de hermandad al general de la Compañía ni á otro en su nombre; pena de ser tratado como reo de estado, y valdrán contra él las pruebas privilegiadas: todo el que mantuviere correspondencia con los Jesuitas por prohibirse general y absolutamente será castigado con severidad y los que hablen ó escriban sobre estas providencias serán castigados como reos

de lesa magestad &c. Ordeno al mi Consejo haga espedir y publicar la real pracmática para que llegue á noticia de todos mis vasallos y se observe inviolablemente la presente en fuerza de ley, como si fuere hecha y promulgada en Córtes, pues quiero se esté y pase por ella sin contravenirla en manera alguna, por convenir así á mi Real servicio, tranquilidad, bien y utilidad de la causa pública de mis vasallos &c. Dada en el Pardo á 2 de abril de 1767."

Esta es la sustancia de la real pracmática de S. M. y ahora vamos á hacer una pequeña observacion sobre ella, así como sobre el breve de S. S.

Ya vemos que los Jesuitas fueron estrañados del reyno por Cárlos III. y suprimida su órden en todo el orbe cristiano por Clemente XIV.; con que á vista de que Pio VII. los ha vuelto á regenerar, y que Fernando VII los ha admitido en sus dominios con los mismos derechos y prerrogativas que tuvieren, es preciso convenir en que los primeros, es decir el abuelo de nuestro actual Rey y Clemente XIV., fueron injustos, inhumanos, y poco religiosos en

estrañar y estinguir una órden que parecía ser tan útil y de hombres tan doctos y religiosos, ó que Fernando VII y Pio VII, han sido sorprendidos: no hay remedio; es preciso convenir en una de las dos cosas: pero no es dudosa la decision; pues sea por punto de religion sea por política, sea por la paz, sea por la economía, fue una determinacion la de esta espulsion muy sábia y que hace mucho honor á las cenizas del Rey Carlos III, y á la santidad de Clemente XIV, así como muy acertada y justa para evitar los males que preparaba á la España y al mundo, el orgullo, el engrandecimiento, el imperio y las malas máximas de los Jesuitas.

Para prueba de todo esto y que se desvanezca la mas leve duda que pueda tener el que no se haya dedicado como yo á saber la historia de estos hombres singulares, daremos algunas noticias curiosas que ignorarán acaso los mas instruidos de la vida Jesuítica; pues algunos documentos que insertaremos es casi imposible hayan visto hasta ahora la prensa, como el que hayan podido verse manuscritos fuera de las manos de los que

solo para su gobierno y conducta reservada los escribieron.

El licenciado don Fernando Navarro Bullon, en el informe que dió al consejo real de Castilla en 24 de setiembre del año de 1767 en que fue comisionado para reconocer los papeles de los Jesuitas, dice entre otras muchas cosas lo que sigue.

"El gobierno interior de los regulares de la Compañía de Jesus, que ha sido un misterio impenetrable, ha estado bien descubierto y patente á los que supieron observar la conducta de estos regulares; la circunspeccion y el disimulo, que son los dos polos que abraza su refinada política, en mi juicio se deben conceptuar por el fruto de las maximas y reglas que estudiaban y heredaban de sus antecesores, como un secreto fideicomiso que debian transferir el dia de mañana á los que ocupaban los oficios principales, gobernándose solamente por esta especie de legislacion secreta, sin que para ellos sus constituciones tuviesen otra fuerza que la de autorizar á la sociedad particular que formaban con el vano título de estatutos. Este pensamiento en que no tendrá dificultad cualquiera que con-

fronte las reglas de la Compañía con las que tenian egercicio y observancia entre sus individuos, está ayudado y confirmado hasta la evidencia, no solo con aquella particular y admirable uniformidad que se ha visto entre todos los rectores, procuradores, ministros y demas superiores, sin que les haya hecho variar jamas en sus ideas y conducta secreta, ni el talento, ni el genio, ni la condicion particular del que tenia cualquiera empleo de confianza, si no que tambien tenemos en apoyo y confirmacion de esta verdad el hallazgo de un papel, que sin duda contiene muchas reglas que hemos visto practicar en el trato, conversacion y negociacicnes de estos regulares: este papel que está escrito mucho tiempo hace, y de una letra muy semejante á la de varios libros antiguos de sus archivos ó bibliotecas, está dividido en dos partes: la primera con el título de *Avisos discrecretos á los bien entendidos, para ser tenidos y reverenciados en reinos, provincias, repúblicas, ciudades, villas y lugares*: contiene treinta y cuatro reglas ó preceptos sobre el porte esterior y personas con quienes deben tratar los individuos de la

Compañía, como príncipes, grandes, ministros, viudas ricas y demas gentes principales; y modo de ganar á sus criados y familiares, y hacerse bien vistos generalmente con otras reglas para el empleo y eleccion de los confidentes que suministren toda especie de noticias para el acierto del gobierno interior y reservado, y las circunstancias que deben adornar á un superior de Jesuitas.

La segunda parte se titula: *Singulares y secretas moniciones para particulares personas de nuestra Compañía*, traducidas de latin en romance, y contiene los capí tulos siguientes.

Cap. 1.° *De qué suerte se ha de manejar la Compañía cuando tiene alguna nueva fundacion.*

Cap. 2.° *Qué cosas se han de hacer necesariamente para gozar la íntima familiaridad de los grandes y de los príncipes.*

Cap. 3.° *Cómo nos aprovecharemos de los señores y príncipes que no tienen dinero, tienen empero grande autoridad en su república.*

Cap. 4.° *Qué cosas se han de encomendar á los predicadores y confesores de los príncipes y magnates.*

Cap. 5.º *Qué se ha de hacer con los religiosos que siendo semejantes á nosotros, en muchas ocupaciones nos quitan mucho acrecentamiento.*

Cap. 6.º *Cómo los nuestros reconciliarán con nuestra Compañía las viudas ricas y opulentas.*

Cap. 7. *Cómo se han de conservar las viudas que ya son nuestras, y como se ha de disponer de los réditos de sus haciendas.*

Cap. 8.º *De los remedios que se han de aplicar para que los hijos é hijas de nuestras viudas devotas, tomen estado de religiosos.*

Cap. 9.º *De los réditos que han de haber nuestros colegios.*

Cap. 10. *Cómo se ha de dar á entender el rigor que la Compañía tiene en la regular disciplina.*

Cap. 11. *De qué modo se habrán todos los nuestros con los que se espelieren.*

Cap. 12. *De los defectos que se hallan en los mancevos que vienen á nuestros colegios, y con que arte retendremos á los que fueren á propósito.*

Cap. 13. *Cómo se han de haber los nuestros con las monjas.*

Cap. 14. *De los casos reservados en*

nuestra Compañía; y de las causas por qué ella espele á muchos.

Cap. 15. *Qué personas de nuestra Compañía se han de conservar en ella.*

Cap. 16. *Del desprecio que mostraremos tener á las riquezas &c.*

Y dicho papel concluía con un párrafo que ha parecido muy conveniente copiar aquí á la letra, y dice así: *estos avisos particulares han de ser guardados y observados de los superiores; comunicarlos con pocos de los nuestros, y esos de los mas graves; instruirán á los demas conforme á estos avisos, sin que entiendan que los tienen por escrito, si no que es régimen de la natural prudencia, y estos á quienes instruyeren han de ser solamente de los útiles á la Compañía y bien esperimentados: mas si estos avisos se perdieren así escritos, que sería para la Compañía grande mal, y vinieren á manos de los estraños, que precisamente le darán la interpretacion que en nada le sería favorable, niéguense en tal caso, y afirmen todos nuestros hermanos, que no son nuestros, pues irán en ello conformes con los demas religiosos que no tienen noticia de ellos, y muéstrense nuestras reglas comunes, contrarias á estas particu-*

lares; en este interin hágase gran diligencia, y si alguno de los nuestros descubrió el secreto, aun con lebes congeturas sea espelido: pero no ha de ser tan negligente el superior, que se pierdan tan grandes secretos, y que deje de observarlos."

Hasta aquí la insercion que hace el licenciado Bullon de dicho documento tan curioso, é interesante, el cual nos patentiza ya las maximas de los Jansenistas, confesados por ellos mismos, que esto nunca se pudo lograr ni convencerlos, por que siempre se escudaban con los Jesuitas, y varias órdenes que decian eran sus calumniadores é irreconciliables enemigos: este documento, si el gobierno pudiera algun dia necesitarlo para afirmarse de cuanto va espuesto, no tendria inconveniente en franquearsele para que pudiese con pleno conocimiento resolver lo que tanto interesa al bien del Estado.

Pues aun sigue despues el licenciado Bullon y dice: " *aunque la sutil asechanza de esta artificiosa prevencion puede hacer dudosa la autenticidad de este manuscrito, por lo menos no podran negar los regulares de la Compañía, que el autor de él, cualquiera que fuese, ha copiado fielmente su*

doctrina de las acciones, trato y modo de dichos regulares, y que este es el régimen y gobierno que verdaderamente han observado.

La magnificencia en el culto divino era el primero de los cuidados del gobierno de los Jesuitas, y en lo que verdaderamente lucian con fruto los primores de sus maximas, por que con el crecido número de congregaciones, memorias y obras pias, que tenian, no solamente lograban tener sin gasto ni dispendio propio, frecuentes y suntosas festividades que atraian la concurrencia del público á sus iglesias, y les grangeaban su estimacion, si no que de aquí nacian otros tantos empleos, que repartidos con el nombre de prefecturías entre los beneméritos de la Compañía, proporcionaban á cada uno de estos individuos el uso y manejo de caudales, consideracion entre las gentes, y una razonable utilidad, bastante para disfrutar las comodidades de la vida que puede proponerse un religioso: de modo que entre ellos se miraba la direccion ó prefecturía de una capilla ó congregacion, como el descanso de sus afanes y carrera literaria; y enlazado de esta suerte el interes particular de los individuos de la Compañía con el comun del cuerpo, se esmeraba cada una á porfia en

los adelantamientos de la hermandad ó congregacion que se les habia fiado, procediendo en todas ocasiones activo, industrioso y aplicado, imitando su celo los que no habian llegado á este término para mostrarse dignos de estos oficios: y de estas particulares conveniencias, resultaba la gloria y aumento espiritual en los muchos devotos que conquistaba su política, como el acrecentamiento de los bienes temporales de la Compañía."

Tenemos con estos documentos comprobadas las maximas de los Jesuitas por su misma voca, respecto á que se acreditan con sus mismos papeles, que autorizados como estos, lo están, son una confesion; sin embargo es preciso continuar la insercion de otros muchos testimonios irrefragables de sus ideas políticas y religiosas, que son las que tanto estrago han hecho en la humanidad, en la religion y en los gobiernos, pues en el dia que renace la libertad del hombre, y cuando la luz y la verdad se defienden por todas partes, no se debe ocultar nada bueno, ni nada malo en que pueda resultar algun bien ó daño á la Nacion.

Los varones mas respetables que ha tenido la Iglesia Católica, son los prime-

ros que han acusado á la Compañía, y han autorizado sus acusaciones, marcando sus errores, sus impiedadess sus engaños y todos sus defectos, con mas fuerza que lo hicieron despues los Jansenistas; á quienes los Jesuitas atribuian, por salvarse, la sublevacion de todas las naciones de la Europa contra su religion: en el número de tontos, hombres ilustres como han declarado contra los Jesuitas, se hallan un santo Padre, varios cardenales, muchos prelados, todo el clero de la Iglesia galicana, los mas célebres teólogos, las mas sabias universidades de la Europa, los mas respetables tribunales, los magistrados mas incorruptibles; y en fin misiones, embajadores y naciones católicas. ¿Y es posible que todos han de haber errado y sido injusto para venir otra vez los Jesuitas á España a erigir su trono de despotismo y preocupacion? ¿será preciso que declaremos por arbitraria é infundada su espulsion? ¿Diremos aun que fueron inocentes, y el orbe entero calumniador? ¿y últimamente, sera regular que inocentes ó culpables vengan a ser otra vez los dueños de la nacion? ¿Habrá un motivo que autorice cuando la

mitad de España se compone de frailes, el aumento de esta religion? ¿y en todo caso son útiles, son necesarios, tienen el aprecio de la Nacion?: no, no, y mil veces no.

¿Qué es lo que les arguyen tantos testigos? crímenes, escesos, y desvaríos tan evidentes como el Sol. Desde su establecimiento hasta su espulsion ha enseñado sin interrupcion la Compañía, la doctrina abominable que autoriza matar á los reyes; y si no veánse los autores que tratan de las ideas jesuíticas, leánse sus mismos libros; veáse la doctrina de sus mismos teólogos y veánse las censuras que proscribieron sus libros, y los decretos que los condenáron: esto no es dificil al que sabe leer, si es un poco curioso, aunque en este caso es materialmente imposible que lo ignore. Las invenciones de Molina bien se sabe el concepto que merecen, y que su doctrina es propia y esencial de la Compañía: esta la sustentó diez años á los pies del Papa en las célebres congregaciones *de auxiliis*, y tan lejos estuvo de dejarla y abjurar de ella, que llegó hasta la imprudencia de querer que esta doctrina funesta y escandalosa se

declarase por dogma de fé. Las censuras de los sumos pontifices, obispos y demas, de los errores sobre la santisima Trinidad, Encarnacion, Redencion, Sacramentos y otros, aun existen, y deben estar en su fuerza y vigor: su moral corrompida y perniciosa ha infestado toda la Iglesia, y la han difundido por todo el mundo con daño de la salvacion de inumerables almas: esta doctrina detestable la hallamos, tanto en los libros antiguos, como modernos de los padres de la Compañía, y tambien están en las sentencias de los dos poderes supremos que las han prohibido: han sido pertinaces en sostener su perversa y detestable doctrina, hasta despreciar las escomuniones que se han fulminado contra ellos: su política era diabólica y tenian en su apoyo la impostura, la calumnia, la mentira, los falsos testimonios, y las prácticas y artificios mas malignos: el abuso que han hecho de los sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, ha sostenido sus detestables conspiraciones contra la paz de los estados, la vida de los soberanos, y la buena moral. La Compañía era independiente de toda autoridad, y mas bien po-

demos asegurar que los privilegios increibles, conseguidos por sus generales, elevaban á los Jesuitas sobre los párrocos, obispos y órdenes religiosas; sobre todos los tribunales, los reyes y hasta sobre los papas y sobre la misma Iglesia universal; en términos que lo dominaban todo y se señoreaban del universo: en todas partes se habian establecido, despreciando las oposiciones: eran unos usurpadores de los derechos y bienes de los obispos, párrocos, universidades, religiones, y de los principes y sus súbditos: siempre fueron codiciosos, por amontonar riquezas por medio del comercio estensivo á todo, y por medios ilícitos, contrarios al decoro, al honor y á la equidad: su obstinacion fue increible en favorecer y practicar usos y ceremonias idólatras y sacrílegas, á pesar de las decisiones de la santa Sede. Su crueldad ha sido sanguinaria y bárbara en todos tiempos y paises para matar, asesinar y dar venenos por vengarse á aumentar su dominio: esto no es exagerar, ni en mí reside ningun motivo de ódio ni resentimiento contra la Compañía: cuanto digo puede probarse en España, en Madrid mismo, sin necesidad

de ir á pedir informes al Japon: ¿Quiénes fueron los mas ardientes predicadores de la liga en Francia? ¿A quien se atribuye la horrible conspiracion de la pólvora en Inglaterra? ¿á quien el furor escitado contra la universidad de Cracovia? A quien los funestos efectos de la muerte del rey don Sebastian, en Portugal?... Las violencias que cometieron en Alemania por tomar los bienes y abadías de las órdenes, bien públicas son. ¿Y las persecuciones de los obispos de la China, y la mortandad que hubo con la invasion de los tártaros? que me digan los Jesuitas quiénes fueron los causantes de esos males. ¿Quien sino la Compañía exterminó el cristianísmo en el Japon? pues de América que respondan las cenizas de los santos obispos del Paraguay, y la Puebla de los Angeles y.... últimamente, la moral de los Jesuitas ha sido tan buena, tan humana y tan religiosa, que permitía el homicidio, el parricidio, infanticidio, regicidio y el dar por equivalente un tósigo suavecito para despachar poco á poco á cualquiera al otro mundo, en todos los casos en que se trata de preservarse de algun peligro, salvar la hacienda ó

aumentarla, y vengarse de los males ó afrentas que se hubieren padecido: desde su origen se le empezaron á conocer estos crímenes á la Compañía de Jesus, pues en su cuna era casi todo lo que fue despues: el aumento de sus riquezas, el de su crédito y de su poder, no hizo mas que manifestar mas, y mas cada dia los vicios con que nació; siempre se ha estado esclamando contra ello, y se han profetizado justísimamente con admiracion universal los funestos efectos que se han esperimentado: el arzobispo Silicéo prohibió el confesonario á los Jesuitas en su arzobispado, con sentencia de escomunion contra los que fueren á confesarse con ellos; mandó á los párrocos y casas religiosas que no los dejáran decir misa ni predicar en sus iglesias, y aún prohibió el confesonario á los sacerdotes que hicieron con ellos los egercicios espirituales: Melchor Cano dijo, que esta era una sociedad anti-cristiana, Compañía de los precursores del antecristo, y que causaria males sin número á la Iglesia, aplicando á los Jesuitas este digno prelado el capítulo 3 de san Pablo, segunda carta á Timoteo. Hacen voto de

pobreza, y juzgan que pueden ser promovidos á las dignidades eclesiásticas, obispados y arzobispados, y gozar la colacion y usufruto de los beneficios: dicen que no estan obligados á decir ni oir misa solemne, maitines, vísperas, ni otras horas canónicas, haciéndose exentos hasta de las obligaciones de los legos: el mismo Cano los llamó teatinos, y en la carta que en 25 de setiembre de 1557, escribió desde Salamanca al docto fray Juan de Regla, confesor de Carlos V., le decía que los Jesuitas eran los alumbrados que el demonio tantas veces ha sembrado en la Iglesia, y los Gnosticos que la han de acabar. El arzobispo Bronsivél decía que se habia levantado una compañía de negociantes, bajo de la denominacion de Jesus, que engañaba á gran número de personas y que vivia como los escribas y fariseos; que con el tiempo aboliría la verdad, y que tomaría varias formas; gentiles con gentiles, ateistas con ateistas, judios con judios &c. Para conocer el corazon y designios del hombre; serán consejeros de los príncipes, los encantarán, sabrán sus mas ocultos secretos; pero las mismas manos de aquellos que mas les ha-

yan favorecido serán las que los vengan á esterminar, por que se harán odiosos á todas las naciones, y serán de peor condicion aún que los Judios, pues no tendrán lugar fijo en la tierra, y un judio hallará mas amparo que un Jesuita. El mismo san Francisco de Borja, que fue general de la Compañía, dijo en 1560 que vendria tiempo en que los Jesuitas se ocuparían solo en las ciencias humanas, sin aplicacion alguna á la virtud, por que la ambicion, la soberbia y el orgullo, entrarían en ella á rienda suelta. En el mismo concilio de Trento, dijo el obispo Bellai, que la Compañía no habia nacido mas que para hacer nuevos dogmas de fé, perturbar la quietud de la Iglesia, arruinar la gerarquía, y abolir la jurisdicion de los obispos. Estevan Pasquier, dice que la Compañía es un seminario de impiedad, secta la mas unida y ambiciosa, cismática, y edificada sobre la ignorancia de la antiguedad: secta que debe temerse mas que la de Lutero, por que de este y de Calvino se cautela toda conciencia timorata, al paso que todo inocente se dejará sorpreender del veneno Jesuítico, creyéndolos y estimándolos co-

mo primeros protectores de la Religion Católica: no hay príncipe ó potentado que tenga seguros sus dominios de sus atentados. Repito que no tengo ira, ni mi corazon abriga aversion alguna contra ninguno en particular, y si, contra el cuerpo por haber sido tan perjudicial. Doña Catalina de Austria, reyna de Portugal, llegó á escribir á san Francisco de Borja, siendo general de los Jesuitas, diciéndole que su Compañía habia perdido su reputacion y el bien espiritual de las almas; que de todos los males que afligian á su reino eran autores los Jesuitas; que habian tenido la maldad de aconsejar al rey su nieto que la desterrase del reyno, en pago de lo que les habia favorecido, hasta el extremo de nombrar á un jesuita para maestro del rey su nieto; que dicho maestro le habia precipitado en costumbres tan desarregladas que le habia privado del corazon de sus vasallos; y separado enteramente de las sendas de la virtud; que habia logrado la aborreciese para no tomarla en nada consejo &c. El Papa Clemente VIII. en un discurso que hizo á los mismos Jesuitas en 1592, les dijo entre otras cosas, que la curiosidad, como primer

grado del orgullo, era la que les movia á introducirse en todas partes, y mayormente en los confesonarios para saber de los penitentes todo lo que pasa en sus casas entre hijos y domésticos, y cuantos en ellas habitan y las frecuentan, y del mismo modo en el barrio; curiosidad capaz de producir los mas perniciosos efectos; que si confiesan á un príncipe se hacen señores del gobierno de todo su palacio, y quieren gobernarle los estados haciéndole creer que nada le saldrá bien sin su cuidado y su industria; que el segundo grado de su orgullo es su singularidad afectada, por lo que aun en materias de doctrina hacen profesion de no abrazar las opiniones de ningun doctor aprobado y esta es la causa de censurar á santo Tomás y á todos los santos Padres, distinguiéndose de todos los demas religiosos por su gusto de *singularidad* y tomándose la libertad de notar á los otros de Monachismo, y de creederas y usos supersticiosos. El tercer grado mas eminente de orgullo en ellos es el de creerse infalibles, como si fuesen impecables, en tal extremo que dicen no hay correccion que hacer en ellos, por que no hacen cosa

que sea defectuosa. Todos los dias se llevaban tres ó cuatro horas en el confesonario con personas que se confesaban diariamente y que era imposible les digesen cosa que mereciese la absolucion; de lo que se infiere que por medio de la confesion sabian todo cuanto pasaba en el mundo. ¿Y puede darse abuso mas horroroso que servirse de un Sacramento tan santo para adquirir noticias tan profanas? Mas esto no debe causar admiracion á vista de su doctrina, pues ellos miraban con el mayor desprecio á los antiguos doctores de la Iglesia, como san Gerónimo, san Ambrosio y demas, por lo cual habia mucha razon para acusarlos de que defendiendo á su Molina, intentaban volver á la iglesia de Dios el dogma de Pelagio. Su principal voto es obedecer *per omnia et in omnibus* á su general y superior: las palabras de este cuarto voto son estrañas y horribles, porque llegan á decir: *in illo christum velut præsentem agnoscant.* Si su general manda que vayan á matar ó hacer matar al Rey, es preciso necesariamente hacerlo: Arnaud dice "*Es necesario que yo confiese, que la cólera y la justa indignacion me hacen salir fuera de mí, cuando*

veo que todavia estos traidores estos facinerosos, estos asesinos de los reyes, y estos confesores públicos de parricidas aun existen entre nosotros, aun viven y aun respiran el aire que los demas respiramos. Todo recaia en la Compañía por medio de los testamentos que ellos captaban todos los dias, poniendo de una parte el miedo del infierno en las almas vecinas á la muerte; y por otra parte el Paraiso abierto para aquellas que daban sus bienes á la Compañía. Ve aquí los preceptos de los Jesuitas: *Matad: despedazad: ahorcad: atormentad:* &c. Tenian un libro llamado *de la vida*, donde sentaban todo lo que sabian de las confesiones, del secreto de las casas, y todo cuanto se hacia y pensaba en ellas; preguntando á los hijos, criados, y concurrentes. Ellos han contaminado la cátedra de la verdad, y parece que los de esta órden eran los espíritus malos del pueblo que le acompañaban para atormentarle. Con las confesiones y predicaciones han sostenido su mala doctrina, perturvando las conciencias de tal modo que no tenian un solo momento de descanso, sino se hacia lo que ellos mandaban. Sus astucias eran tanto mas peligrosas, cuanto mas di-

ficiles de descubrirse: los conventículos sordos y ocultos de estos hombres fingidos eran mil veces mas temibles, y se conservaban mas tiempo en el espíritu del pueblo engañado, que lo sería un partido descubierto donde no hubiera mas que violencia. Asaltaban á los hombres por la mas escrupulosa y peligrosa parte de sus ánimos, que es la conciencia, haciéndoles la guerra con la capa de religion, y sorprendiéndolos cuando iban á entregarse á ellos para descubrirles sus pensamientos mas reservados, y pedirles dictamen y consejos. Sus confesiones no eran mas que lazos para prender al pueblo y manejarlo á su gusto sin celo ni caridad. Enrrique IV. rey de Francia en el decreto de expulsion dijo: *Manifiestamente se reconoció antes del levantamiento, y durante todo el curso de las presentes turbaciones, que del ministerio de aquellos que se denominan de la Compañía de Jesus, ó congregacion de este nombre, han salido el movimiento, fomentacion, y seguro de muchas de aquellas siniestras prácticas, designios, conventículos, maquinaciones y pretensiones que se formaron para destruir la autoridad del Rey difunto, nuestro estimadísimo señor y her-*

mano, é impedir el establecimiento de la nuestra, cuyas prácticas y maquinaciones se dieron á conocer tanto mas perniciosas, cuanto el principal fin de todas ellas ha sido inducir y persuadir secreta y públicamente á nuestros vasallos, con el pretexto de piedad, la libertad de poder atentar contra la vida de sus reyes. Esto se descubrió en la impiísima é infidelísima resolucion de quitarnos la vida intentada el año pasado por Barriere, confirmada y autorizada por la única induccion é instigacion de los principales del colegio de Clermont, profesos en dicha Compañía: y ahora nuevamente por el atentado que un mozo de edad de 18 años llamado Juan Chatél cometió contra nuestra propia persona. Dicho Chatél ha sido criado y educado algunos años, y ha hecho sus estudios en dicho colegio de Clermont, y dió fácilmente á conocer que de esta única escuela tomó las instrucciones, consejos y medios para esta sacrílega temeridad. Mandamos, queremos y es nuestra voluntad, que todos los sacerdotes y estudiantes del colegio de Clermont y todos los que se dicen de la Compañía, en cualquier lugar y ciudad de este reino que estén, y como quiera que se hallen, como corruptores de la juventud, perturvadores del

descanso público, nuestros enemigos del estado y de la corona, salgan dentro de tercero dia, despues de intimada la órden, de esta ciudad, y quince dias despues de nuestro reino: y que pasado dicho tiempo, si se hallaren algunos, sean castigados como delincuentes y reos de lesa Magestad; y los declaramos desde luego indignos poseedores de los bienes, tanto muebles como raices, que tienen en nuestro reino &c. &c. &c.

El venerable Lanuza dice entre otras muchas cosas lo siguiente.= *Despues que el Padre Luis Molina y sus sectarios prefirieron las fanáticas ideas de su cerebro, al sentir de los santos Padres, se corrompieron las escuelas, y se llenó toda la España de perturbaciones las mayores, y mas arriesgadas que las del tiempo de los Gebelinos.... Los males que yo preveo causarán algun dia los Jesuitas á la Iglesia, ya los preveyó antes que yo el ilustrísimo Melchor Cano, que escribió en estos términos al P. Regla, confesor del Emperador Carlos V.* Ay! Plegue á Dios que no me suceda lo que antiguamente á Casandra á quien no quisieron creer antes del incendio de Troya. Si los padres de la Compañía continuaren como han empezado, quiera Dios que no llegue

tiempo en que los reyes los quieran resistir; y no puedan, pues se atreverán á prevalecer contra la Iglèsia de Dios, y contra el trono.

Los católicos de Inglaterra decian al Papa por medio de una diputacion, que cada dia se encendia mas la guerra intestina por los Jesuitas: que todo su fin era engañar y empeñar en su favor á las personas ricas y de talentos: que los que no se rendian á sus promesas, padecian innumerables vejaciones! Que hacian voto de ser pobres, y vivian en abundancia y comodidad; que todos los sacerdotes que no eran alumnos de la escuela de los Jesuitas, ó que no respetaban su poder, eran objetos de mofa y escarnio; y por último que llegaba ya al mayor extremo su orgullo y presuncion; atreviéndose á decir soberbiamente que por el crédito de los amigos que tenian en la corte Romana privarian á todo católico la entrada para dirigir sus quejas al sumo pontifice.

El Papa Clemente VIII. en un discurso al duque de Sesa, embajador de España en 1602, dijo, que estaba cruelmente afligido con la infinidad de peligros que nacian todos los dias de las nue-

vas opiniones que los Jesuitas esparcian públicamente y sin disfraz por todo el universo en materias teológicas: refirió algunas, especialmente una muy nueva producida en Florencia, donde predicó un Jesuita: *que una persona se podia confesar por carta*: error contra el cual su Santidad habia mandado al comisario del santo Oficio, que procediese rigorosamente: añadió el santo Padre que tambien tenia pena por la libertad de estos religiosos en las escuelas y en los púlpitos donde despreciando la autoridad de los santos Padres y doctores de la Iglesia, enseñaban todo lo que les venia á la imaginacion de viva voz y por escrito, no solo sobre la materia de la predestinacion y de gracia, sino tambien sobre otros muchos puntos, y por último declaró que los Jesuitas estaban habidos de una ceguedad excesiva sobre los auxilios de la gracia divina, y que le habian presentado un escrito de siete ojas, en el que referian en defensa de Molina innumerables lugares de san Agustin, pero citados infielmente, y contra su verdadero sentido para burlarse artificiosamente y hacer prevalecer la doctrina de Molina.

¿Y que dijo el parlamento de París á Enrique IV, sobre el decreto de restitucion de los Jesuitas en 1603.? Representó á S. M. diciéndole que el restablecimiento de esta orden se creia tan pernicioso al estado, que todas las ordenes religiosas se habian opuesto á su recepcion; y el decreto de la Sorbona fue, que esta Compañia se habia introducido para ruina y no para edificacion. En 1564 por un auto acordado se les prohibió tomar el nombre de Jesuitas ó de la compañía de Jesus; pero no obstante esto, no dejaron de tomarle, diciendo era un derecho; y Anibal Codréto, individuo de esta orden, en una obrita que imprimió en Leon, aseguró que su Compañia habia tomado el nombre de Jesus porque Dios habia dado á los Jesuitas por compañero á su hijo Jesucristo, y que Jesucristo los habia recibido por compañeros: Nadie creo se atreverá á decir que falto á la verdad en cuanto refiero, pues al que fuere tan insensato que me crea capaz de semejante audácia para con el público, le cito con todo cuidado los autores, parages y años para que los busque y los lea; y así si dudare del caso que acabo de referir, vea el libro

que le indico de Codreto, quien aseguró á Patri que no podia hacer obra mas meritoria que matar á la reina de Inglaterra por cuya accion los ángeles lo llevaban al cielo &c. y ya se vé, como su principal voto hemos dicho y repetimos para mayor asercion, que era obedecer ciegamente á su general ó superior *per omnia, et in omnibus*, y añaden *in illo christum velut præsentem agnoscant*, de aquí han dimanado los muchos y horrorosos atentados que se han cometido, pues de su acento dependia la vida de qualquiera, incluso el rey, y este era el mas expuesto segun las máximas de estos religiosos: ellos no reconocian por superior sino al santo Padre, á quien hacian juramento de fidelidad y obediencia (en la exterioridad), y tienen por máxima indudable: *Que el Papa tiene libre arbitrio para excomulgar á los reyes, y que un rey excomulgado es un tirano; que cualquiera de los que viven en su reino, en teniendo una órden de la iglesia por menor que sea, no puede ser juzgado reo de lesa magestad, sea cual fuere su crimen, porque no son vasallos suyos, ni están sujetos á su jurisdiccion: de tal modo que los eclesiásticos están exentos*

del poder secular, y pueden sin castigo poner sus manos sangrientas en las personas sagradas de los reyes &c.

Veáse tambien la vida del cardenal Belarmino, jesuita, escrita por otro llamado Jacobo Fuligatti, y se hallará en el libro 7. cap. 2. la prueba mas convincente del orgullo, dominio, doctrina, insubordinacion, inmoralidad, y corazon sanguinario de los Jesuitas: dice en palabras terminantes, que *habiendo el papa Clemente VIII. declarado al cardenal Belarmino la resolucion que habia formado de condenar la doctrina de Molina, Belarmino le respondió: vuestra Santidad no lo hará: este mismo, oyendo hablar de esta resolucion del papa al cardenal Francisco María del Monte, le contestó:* yo bien sé que el papa lo quiere: confieso que puede: mas no lo hara; y si emprendiese egecutarlo, morirá primero.

El jesuita Cellot refiere tambien este hecho en el 8 libro de su gerarquía, capítulo 18 pag. 33, y alaba esta profecía de Belarmino, afirmando que se cumplió efectivamente en el año 1605, á tiempo en que el papa Clemente VIII. iba á publicar la censura del libro de Molina; y

pretende descaradamente dicho Cellot que esto se respete como un milagro: lo que parece es, que esta muerte anticipada del papa Clemente VIII. es una prueba cierta de que Belarmino tenia mas seguro el don de profecía que Malagrida. ¡Que horrores y que escándalo! ¿es posible que los papas y los reyes hayan tolerado sobre la tierra á semejante sociedad contra los intereses de la misma sociedad y de la religion? Dios omnipotente ¿cómo ha tolerado entre hombres y entre cristianos que domine tantos años una secta exterminadora del género humano, de la paz, de la virtud, y de los preceptos sagrados del Decálogo, bajo el título y nombre de Jesus? ¡Me escandalizo y me lleno de horror al ver graduar tan insolentemente en un pais ilustrado y cristiano por milagro y profecía el asesinato!

El señor de Fresne, embajador de Francia en Venecia, escribió en 1606 una carta á Enrrique IV. y le decia que muchos padres y madres se quejaban de que sus hijos les faltaban á la obediencia y respeto, por que los Jesuitas les decian que estaban excomulgados; que se habia hallado copia de algunas cartas en que

decian al papa que tenian en sus escuelas trescientos niños de las mejores casas, los cuales eran otros tantos esclavos de su sociedad; y que hallaba tambien que entre sus preceptos á los estudiantes les encargaban de tal modo que estuviesen persuadidos de que el Papa era guiado por inspiracion infalible del Espíritu Santo, que todos salian en esa creencia: y á mas de esto les decian que debian creer á S. S. aunque dijese que lo blanco era negro, sopena de condenarse; y despues sigue diciendo el señor de Fresne, que los Jesuitas han robado muchas casas, han guardado copias y memorias de confesiones de las personas distinguidas; y que cuatro dias antes de su partida habian quemado gran cantidad de papeles para que no fuesen vistos; averiguándose, por los que no pudieron quemar, que ellos empleaban sus confesonarios para inquirir los caudales de cada uno, su genio, y el modo de vivir de todos los principales, teniendo un registro particular para saber puntualmente la fuerza militar, los medios, y la disposicion del estado, y de todas las familias en particular, lo cual se reputaba por indigno de personas religio-

sas, y daba indicios de que tenian algun gran designio, siendo de lo contrario inútil tan escrupulosa y penosa curiosidad; y por ultimo dice dicho señor de Fresne que el general nada tiene de religioso sino el ropon, y que se gobierna en todo como hombre que funda un grande imperio; y que para merecer su beneplácito es necesario sacrificar mucho dinero.

El Dux de Venecia habiendo sabido auténticamente que la Compañía era la causa de todos los males de la república, y que su principal intencion era abatir y aniquilar la autoridad de todos los reyes y príncipes, dijo altamente que la guerra, la peste y todos los castigos de la ira de Dios, serian mas tolerables que los Jesuitas.

El parlamento de París en su auto acordado de 8 de junio de 1610 contra el libro del Jesuita Mariana, *de Rege et Regis institutione*, condenó este libro á ser quemado por mano del verdugo delante de la iglesia de París, como lleno de muchas blasfemias detestables contra el rey Enrrique III., personas y estados de los reyes y príncipes soberanos, y otras proposiciones contrarias al decreto de la Sor-

bona de 8 de junio de 1610 el cual dice, *que es una heregía llena de impiedad, sustentar que es lícito á los vasallos ó extraños, bajo de cualquiera pretexto atentar contra las sagradas personas de los reyes ó príncipes.*

En 23 de mayo de 1767 espidió una real cédula Carlos III. mandando circulase la obra del *P. Mas*, intitulada *incommoda probabilismi*, impugnando, entre otras, la doctrina de los Jesuitas, del *regicidio* y *tiranicidio*, error condenado por el concilio general de Constancia en 1415; y por otra real cédula del mismo año á consulta del consejo de Castilla mandó que todo Jesuita que tuviese aun la audácia de pisar el suelo español despues de proscripto incurriese en la pena de muerte si es lego, y á perpetua reclusion el ordenado *in sacris*, sin excusa de dimision, ni libertad de votos de su profesion, con suspension de empleo y castigo ejemplar á las autoridades que falten por inteligencia ó inexactitud al rigoroso cumplimiento de esta real órden.

Por el suplemento á la circular de 1767 dirigida á los diocesanos, se ven auténticamente las pruebas de su obstinacion

de los Jesuitas repulsos y sus sequaces, cuyo fanatismo y abuso de la credulidad de los inocentes, fingió milagros, profecías y revelaciones para conmover y mantener al pueblo en la creencia de su regreso: en Italia empezaron á divulgar una fingida revelacion en cabeza de cierta monja del Castelo, en el mismo estado pontificio, que anunciaba el regreso de los regulares de la Compañía á estos reinos, y trasladaron á España esta alucinacion, fraguando en Murcia por sus intrigas refinadas, un aserto milagro de haber reverdecido una rama de terevinto en cierto convento de religiosas, cuya especie propagaron por todo el reino, y en el de Portugal por sus emisarios y fautores. Si á estas noticias no las diese el lector el merecido crédito, le suplico que vea para su convencimiento la circular que expidió el Consejo real á los ordinarios eclesiásticos y superiores regulares en 23 de octubre de 1667 que empieza así: "*El Consejo teniendo presentes varios documentos reservados, y lo expuesto por los dos fiscales en razon de las pretendidas profecías, y revelaciones fanáticas de algunas religiosas acerca del regreso de los regulares de la*

Compañia, y de las especies sediciosas que han salido de sus claustros, ha reconocido que todo este fermento nace del abuso de algunos de sus directores espirituales, sequaces de las máximas y doctrinas de los regulares expulsos: esta profanacion no solo perturva la tranquilidad de las mismas religiosas, dividiéndolas en partidos, y mezclándolas en negocios del gobierno, del todo impropios de la debilidad de su sexô, y del retiro de la profesion monástica; sino que es un medio astuto para divulgar en el público ideas contrarias á la tranquilidad; pues nadie fácilmente se persuade, á no estar evidentemente demostrado, que unos ministros evangélicos propaguen la sedicion en sus penitentes con pretexto de dirigir las conciencias &c. &c.

En fin, tendria que llenar muchas páginas si hubiese solo de citar los innumerables excesos de los Jesuitas, y de los muchos daños que han ocasionado al mundo, trastornando gobiernos, apoderandose de bienes inmensos, y habiendo ya llegado su dominio á tal extremo que ni en política ni en religion prevalecia mas que su voluntad, á la que llamaban consejo. El que fuere curioso en esta materia que

lea la obra de Suarez, Jesuita, titulada. *Defensio fidei catholicæ et apostolicæ adversus Anglicanæ sectæ errores*; los escritos de Becano, Azór, Bonarscio, Richiome, Belomontano, Lessio, Gretzero, y el libro de Jacobo Kalero titulado *tiranicidium, seu Scitum Catholicorum de tirani interneccione*, y otros muchos que han escrito los Jesuitas aprobados por sus teólogos, y verán mis lectores las máximas políticas y religiosas de estos regulares. Ellos se multiplicaron y sustentaron con los pecados del pueblo: Se escandalizaban quando se les llamaba Iñiguistas, Loyolistas, ó Ignacianos: vivieron como si no tuvieran verguenza, honor ni religion: inventaron nuevos medios de hacer mal: se dedicaron á impugnar á los doctores de la verdad: fueron hipócritas, embidiosos, y enemigos de las demas religiones: fabulistas del Japon, de la China y otras partes: usurpadores de los bienes de innumerables familias, tuvieron vida delicada y sensual; pues no tenian maitines, vigilias, ni mas ayunos que los seculares; camisas de lino fino, buenas camas y excelentes vinos, sin obligarles las austeridades de los demas religiosos: devotos falsos llenos de embidia y

emulacion, pobres en apariencia, y en realidad ricos; mendicantes soberbios; hombres que pedian ofreciendo: doctores ligeros é inconstantes: mártires delicados: confesores codiciosos de ganancia: humildes soberbios; llenos de amor del mundo: comerciantes de indulgencias; industriosos para procurar sus comodidades: sembradores de discordias; mercaderes de tienda abierta: en fin es opinion general que desde su establecimiento aspiraron á la Monarquía universal, y que la religion hubiera padecido mucho si sus máximas hubiesen prevalecido por mas tiempo.

El ayuntamiento de Madrid se resistió á la fundacion que los Jesuitas hicieron de escuelas en esta corte en el año de 1572 exponiendo que era un establecimiento perjudicial, y representando vivamente sus inconvenientes, y diciendo que no llevaban otro fin que el de enriquecerse con la eleccion de sugetos y con sus legítimas; pero esta dificultad la venció la maña de los regulares con las ventajas de haber hecho contribuyentes al Rey, sus Consejos, y al mismo Ayuntamiento contradictor para la obra que em-

prendieron en 1596, en la que les quedó ganancia. El tiempo ha justificado la justa oposicion de aquellos capitulares celosos, pues por haber confiado la enseñanza pública á los Jesuitas, fue la época fatal del buen gusto de la erudicion para España: esta se perdió por la extravagante adopcion literaria de aquellos maestros, que apoderados de las letras, singularmente las proemiales, con que se deben preparar los jóvenes para el estudio de las ciencias superiores, cerraron enteramente la puerta para que hubiese maestros hábiles entre los seculares; pues aquellas escuelas, caritativas en la opinion de los que solo miran las cosas por la superficie, arruinaron las cátedras del público, é imposibilitaron á los hombres de mérito en el siglo de tener su establecimiento y susistencia. Nunca les faltó á los regulares de la Compañía habilidad para lograr las dotaciones de aquellas catedras; y cuando habia alguno, que por su desprendimiento de los fines humanos por su vida religiosa, tenia el descuido de estudiar el método de sus estudios de educacion ¿que competencia les podria hacer un seglar, aunque fuese del mérito

mas sobresaliente, delante de un valgo que la habia de juzgar por la modestia, y por el porte exterior en que es natural que sobresalgan los que han dejado enteramente el mundo para servir á Dios? La sentencia era preciso fuese siempre á favor de los regulares, y así es que durante su imperio todos los jóvenes fueron discípulos de los Jesuitas, porque en ellos solos llegaron á creer los padres de familia que residian la ciencia y la virtud; en términos que la España era una nacion de Jesuitas á la época en que sus máximas pudieron dominar en aquella generacion que habia sido criada con sus principios.

Confieso que la obra de enseñar á nuestros tiernos hermanos pobres y desvalidos, los rudimentos para las artes, y las ciencias, es la mas excelente entre todas las piadosas; ninguna hay que igualle á la inestimable de crear ciudadanos virtuosos, capaces de servir útilmente á Dios, al Rey y á la pátria, pero este instituto es peculiarmente propio del príncipe, que como padre de la nacion, no solo no puede fiar la importancia de este asunto al cuidado particular, sino que por el

bien de sus súbditos, por la quietud de sus reinos, y por su misma seguridad, está precisado a poner límites á estos regulares, y confiar la educacion á las escuelas y universidades, eligiendo los mejores autores que hubiere en todas facultades, y bajo un plan de estudios. La educacion se ha mirado en todos tiempos como el punto preciso y mas esencial en que consiste la felicidad de las naciones, y ningun gobierno sábio puede prescindir de esta materia tan importante.

Ninguno puede negar que al mismo cargo de la enseñanza de la juventud, está unido el dominio de las voluntades del público, el respeto del discípulo á su maestro, y el natural deseo de los padres por los adelantamientos de sus hijos; y esto es lo que les sometia al yugo de los Jesuitas, en términos que este cuerpo poderoso, era el que mandaba en todas las haciendas y voluntades. Las riquezas de la Compañia, su influencia, su fanatico engreimiento, y su absoluta dominacion que tanto dió que hacer á la Europa, no tuvo otro principio que el de haberse apoderado de la enseñanza de la niñez: sin esto á buen seguro que hubieran sido me-

nores sus conquistas, y sus máximas menos dichosas: El Púlpito y el Confesonario les pudieran grangear algunos afectos, como á las demas religiones pero el punto de general estimacion en que llegaron á verse, fue ciertamente efecto puro de la dependencia en que pusieron sus escuelas y seminarios á toda la península.

Aun pasaría adelante mi digresion si no tuviera por la mayor de las ociosidades persuadir un desengaño comun al mundo: La historia de los Jesuitas puede estudiarse muy bien, por los pocos que la ignoren, en los muchos autores que han escrito sobre la materia. Mi intencion en dar al público esta memoria no es otra que la de renovar la idea de lo perjudicial que ha sido á todos los estados y religiones la Compañía titulada de Jesus; de los justos motivos que tuvieron para extinguirla Clemente XIV. y que existiendo las mismas causas no ha debido restablecerse, ni menos permitirse en España, cuando la sobran frayles, y la faltan rentas: Bien administradas las que son de la Compañía pueden atender á muchas necesidades del Estado, ó invertirse en el útil establecimiento de una Universidad que falta en

Madrid, y algunos Hospicios elevados á fábricas en las provincias. No ignoro en quanto á lo primero que algunos están mal con los establecimientos de estudios dentro de las grandes poblaciones creyendo que el austero genio de las ciencias, no descubre sus gracias, sino es á los habitantes de los desiertos; pero es muy facil convencer de su prevencion á esta gente con el ejemplar de millares de hombres insignes en todas letras, que las aprendieron en universidades situadas en ciudades muy populosas, y contraerles á la memoria que el gentio de Atenas ni sus teatros nunca impidieron los progresos de la academia, y que la gran Roma crió entre sus espectáculos y convites los jurisconsultos, poetas y oradores que servirán de perpetuo modelo al género humano: la conservacion de las universidades antiguas es la causa de no haberse podido establecer otras modernas: es decír, que siempre se ha impugnado el ponerla en la corte, porque si á los naturales de Madrid se les concedia la comodidad de estudiar sin salir de sus casas, se privaba á las otras universidades y á las ciudades de su establecimiento de la flor de

profesores ricos que van á consumir á ellas sus rentas.

Lo cierto es que no hay paraje del reino donde se pueda contar un número igual de hijos de hombres de bien atenidos á un corto sueldo, é imposibilitados de darles fuera de sus familias las asistencias necesarias para la carrera de las letras ó las armas á que les destina su nacimiento, y no solo en esta clase de gentes que merece atencion se deben esperar virtuosos y aplicados estudiantes, sino que siempre será mayor el aprovechamiento aun en aquellos de casas ricas y opulentas, si estudiasen á la vista de sus padres. Las distracciones de la comedia, del paseo ó del bullicio nunca podrán hacer en la juventud el estrago que la licenciosa emancipacion del jóven que se envia á una universidad distante, sin mas fianza que la de su buen natural, espuesto á ser la víctima del ócio ó del mal egemplo.

Fórmese una universidad en la Corte, y favorézcasela de modo que llegue á estar en un pie floreciente, y será entonces uno de los principales ornamentos de Madrid, produciendo en todas las órdenes del estado los provechosos efec-

tos que debe esperar la Nacion de tan grande obra, estableciendo un buen regímen, la lectura de estudios útiles, y la eleccion de buenos maestros.

Los Jesuitas hicieron á la Magestad de Felipe IV. en 1628, la obligacion de enseñar en sus escuelas las artes y ciencias que S. M. quiso y mandó se enseñasen en Madrid; mas los Padres de la Compañía no cumplieron fielmente el empeño que hicieron con el Soberano, pues capitularon la enseñanza de las lenguas latina, griega, ebrea y siriaca, retórica, matemáticas, historia sagrada y profana, política, arte de la guerra, erudicion, filosofia y teología escolástica moral, y expositiva, repartido todo en veinte y tres cátedras con otros tantos maestros; pero ajustada la cuenta por las que tuvieron de las que debieron tener, se vió que no hicieron mas que añadir á los primeros estudios de su instituto algun maestro en el nombre para disfrutar las rentas con que S. M. habia dotado tan insigne y utilísima fundacion, fustrando los Jesuitas sus reales intenciones y los adelantamientos de la nacion.

En el dia se podian reducir las veinte

y tres catédras al número necesario solamente para enseñar las ciencias útiles y fructuosas, en cuya eleccion ninguno puede embarazarse en el dia de hoy, pues el gusto é ilustracion del siglo ha condenado ya hace años á varias materias ó autores por inútiles é infructíferos.

Dos catédras de lengua latina, una de lengua griega, otra de lengua francesa en lugar de las ebrea, caldea y siria; otra de retórica para comunicar á los jóvenes el tesoro de la lengua española, la energia y pureza de sus voces, y que la hablen en su estructura natural, sin bajeza ni embarazo de matemáticas, otra de dibujo para que sepan formar curiosos mapas, planós y diseños; otra de historia natural para que aprendan los elementos del sistema mas célebre y aplaudido, instruyéndolos del conocimiento de las plantas, animales, y minerales que se crian y habitan nuestro suelo y los reinos de América; otra de filosofia experimental, bajo la doctrina de Neuton por sus comentadores; otra de química, estudiando el célebre Olandés Boerhave ú otro, cuyo establecimiento es no solo útil, sino muy necesario para formar buenos boticarios; en

quiénes están depositadas las vidas de los hombres; otra en que se aprenda la historia de la nacion; otra de éctica para que conozcan al hombre y sus pasiones, y sepan arreglar y ordenar sus costumbres, á fin de ser útiles á la pátria, al monarca y á sí mismos, arreglándose á la Constitucion del Estado, como buenos ciudadanos; y por último otra cátedra de teología moral, en que se explique las obligaciones de la ley divina, conforme á la doctrina canónica, y de los santos padres, sin cavilaciones, sutilezas ni opiniones relajadas ó peligrosas.

Todas estas cátedras vienen á componer el número de catorce, que siendo de estudios provechosísimos, bastarian á disponer el ánimo de los jóvenes para las ciencias sublimes, á que quieren despues aplicarse, y para el conocimiento de las mecánicas tan útiles, á la vida humana, de manera que sobresalirian y se distinguirian de los profesores que careciesen de estos principios; fuera del estudio de lenguas y de los demas que por si hacen profesion, se podian formar excelentes artesanos en la platería, relojería, carpintería &c. con el conocimiento de las

matemáticas, é igualmente célebres pintores, arquitectos y escultores; y últimamente la historia natural y fisica experimental producirian sábios y juiciosos médicos, así como veriamos gravísimos jurisconsultos y jueces de talento y de integridad con la pureza necesaria de costumbres, que harian la gloria del reino y el servicio del rey, no como se ha hecho, sino como debe hacerse.

La eficacia del premio descubriria hombres hábiles para desempeñar estas cátedras á satisfaccion del gobierno, pues el interés es solo el que tiene á la virtud de sacar á los humanos de aquella ociosa inaccion á que secretamente le llama la naturaleza y de hacerles emprender las ocupaciones mas penosas si le ayudan los dos encantos de la gloria y de la estimacion; y gracias á nuestros ilustrados dias no faltan sugetos á quienes no se huye en las ciencias alguno de los conocimientos de que se pueden preciar los sábios extrangeros.

Esta idea sencilla no es impracticable, y al mismo tiempo no habrá quien me niegue lo útil que sería el tener una universidad en la Corte: hay edificio don-

de establecerla, y aun en el mismo podria proporcionarse á todos los catedráticos una cómoda habitacion, asi como á los porteros, bedeles y mozos necesarios é inexcusables para el aseo y asistencia.

Igualmente deberia ponerse otra cátedra para explicar los muchos códigos; y sin sacrificio alguno podria el gobierno sostener este establecimiento en la corte; pues para dotar todas las cátedras decentemente, aunque algunas tuviesen diez y ocho mil reales de dotacion, habia lo bastante para cubrir este gasto, solamente con las rentas que tiene el Colegio Imperial de Madrid, cumplidas sus cargas; quedando de este modo tambien cumplida la voluntad de los fundadores, cual fue la de establecer las cátedras que quedan indicadas, sin mas diferiencia que la de mudar de manos, facultades y autores, segun lo exigen las circunstancias é ilustracion del siglo en que vivimos, como en las mismas lo habrian dispuesto los mismos fundadores.

Hay capacidad sobrada en el mismo edificio para formar su correspondiente biblioteca de los autores mas escogidos de todas las ciencias que se enseñen, así como tambien para colocar un museo,

monetario, instrumentos de fisica, y demas que el gobierno contemple necesario, como es un elaboratorio químico para hacer toda clase de pruebas, reduciendo á la práctica todas las teorias.

La ejecucion de este pensamiento no tiene inconvenientes ni dificultades: Reside privativamente en el Congreso nacional en el dia la facultad de perfeccionar esta obra sin mezcla ni intervencion de la potestad eclesiástica, sin que haya necesidad de entrar en la question sobre fijar los verdaderos límites de las potestades, pues desde luego la nacion y su rey pueden disponer de los bienes de las fundaciones en uso de la jurisdiccion reservada en la sentencia del patronato Imperial que nunca se ha reclamado.

De todos modos, cuando no merezca estimarse este pensamiento, al menos debe anularse el decreto de restauracion de la Compañía, pues sería una monstruosidad inaudita el ver entre hombres libres é ilustrados á los Jesuitas, que si sabian, lo guardaban para los individuos de su religion, y solo demostraban al pueblo quimeras y fantasmas para sostener su dominio y fomentar la supersticion.

Ya no existen en el imperio Rúso, pues el sábio Alejandro acaba de lanzar un decreto para arrojarlos segunda vez de sus dominios y parece se ha efectuado ya la estrañacion. España, España solo es el pais donde viven aun en comunidad los Jesuitas, y de no cambiar el sistema, hubieran con su política particular estendido muy pronto su antigua dominacion.

La Compañía de Jesus en el dia no tiene sino un corto número de hombres de aquellos antiguos Jesuitas; y estos son octogenarios y centenarios que no tienen ya para nada disposicion, mas que para pensar en Dios, viendo acercarse el momento de dejar este mundo para ir á la eternidad: No pueden ni deben estar gustosos en comunidad, y rodeados siempre de cuidados temporales que les privan de ocuparse únicamente en implorar la misericordia de Dios, y no pensar mas que en su salvacion; por lo que recibirian un beneficio, cual les conviene, si el gobierno los secularizase señalándoles para concluir sus dias cómodamente una moderada pension; esto es á los sacerdotes, pues con los que no lo fueren no habia otro sacrificio que hacer que el de dar á cada uno un pasaporte para incorporarse con su familia y ser útil al estado con otra profesion, pues el hombre que come y no trabaja es una carga en la sociedad, porque de cualquier modo que sea él ha de sustentarse con producciones, y estas no se reproducen sino á fuerza de brazos laboriosos.

MMS ID: 991376627417902